Comercio,
Industria y Turismo

RESOLUCIÓN NÚMERO 1308 **DE** 18 AGO 2026

"Por la cual se ordena la Declaratoria de desierta del Lote I y la Adjudicación del lote II del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SASI-001-2026"

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las que le confiere el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 210 de 2003, la Resolución Ministerial No. 2649 de 2006 y el Manual de Contratación, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 y 2 del Decreto 210 de 2003 establecen el objetivo y las funciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (en adelante **EL MINISTERIO**), respectivamente.

Que el artículo 30 del Decreto 210 de 2003, adicionado y modificado por los artículos 9 y 12 del Decreto 4269 de 2005, establece las funciones de la Secretaría General de **EL MINISTERIO**.

Que mediante la Resolución No. 2649 de 2006, artículo 4, se delegó en la Secretaría General la facultad de celebrar en nombre de **EL MINISTERIO** los contratos, convenios y demás actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, delegación que comprende las actividades inherentes al proceso de selección; la adjudicación; la celebración, modificación, terminación, liquidación del contrato o convenio; la declaratoria de incumplimiento y demás actos derivados de la actividad contractual.

Que, de conformidad con lo señalado en la consideración anterior, al Secretario General le fue delegada la competencia de suscribir los actos de adjudicación de los procesos de selección.

Que, la Coordinación del Grupo Administrativa, a través de memorando GA-2026-000204 de fecha veintitrés (23) de junio de 2026, presentó el estudio previo en el cual justificó la necesidad para adelantar el proceso cuyo objeto consiste en: "***Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido el suministro de repuestos originales, mano de obra y revisiones técnico-mecánicas para los vehículos automotores que conforman el parque automotor del Ministerio.".***

Que el presente proceso de selección se encuentra dentro del Plan de Adquisiciones publicado en el SECOP II, bajo la línea No. 202600378 del Plan Anual de Adquisiciones - PAA 2026.

Que el valor del presupuesto oficial estimado del proceso asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE $154.739.130,00,** incluido el IVA y todos los demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la ejecución del objeto contractual, distribuidos de la siguiente manera:

LOTE I: el valor estimado asciende a la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 98.585.845,00),** incluido el IVA y todos los demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la ejecución del objeto contractual.

LOTE II: el valor estimado asciende a la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 56.153.285)** incluido el IVA y todos los demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la ejecución del objeto contractual.

El valor relacionado se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **67726** del 18/06/2026.

RUBRO PRESUPUESTAL: A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)
UNIDAD EJECUTORA: 35-01-01-000 MCIT-GESTION GENERAL
NOMBRE PROYECTO INVERSIÓN NACIONAL: N/A
FICHA EBI No. N/A
LINEA/ACTIVIDAD QUE DESARROLLA: N/A
VALOR: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($154.739.130,00)

Que el plazo de ejecución del contrato se estableció **hasta el 31 de diciembre de 2026**, o hasta el agotamiento de la partida presupuestal, lo primero que ocurra.

Que a partir del día dos (02) de julio de 2026, se publicaron en www.colombiacompra.gov.co SECOP II los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de Subasta Inversa Electrónica No. **SASI-001-2026**.

Que el presente proceso de selección no fue limitado a Mipymes, toda vez que, no se cumplieron los presupuestos previstos en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del decreto 1860 de 2021.

Que en el cronograma del pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II se estableció como fecha límite para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones el día nueve (09) de julio de 2026, plazo en el cual no se recibieron observaciones en la plataforma SECOP II.

Que mediante **Resolución No 1108 del catorce (14) de julio de 2026** suscrita por el Secretario General del Ministerio y publicada junto con el Documento Complementario al pliego de condiciones definitivo en SECOP II, se ordenó la **apertura** del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de Subasta Inversa Electrónica No. **SASI-001-2026**.

Que en el cronograma del pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II se estableció como fecha límite para presentar observaciones al pliego de condiciones el día veintidós (22) de julio de 2026, plazo en el cual se recibieron observaciones en la plataforma SECOP II, por parte del interesado MOTOCARS AMG SAS y la empresa CARCO S.A., las cuales fueron respondidas a través de mensaje con referencia CO1.MSG.9739055 de fecha veintidós (22) de julio de 2026 con documento denominado "15. Rta_Obs_SASI_001_2026_Manten_Vehiculos".

Que el día veinticuatro (24) de julio de 2026 a las 2:00 PM fecha de cierre del Proceso de Selección **SASI-001-2026**., se recibieron tres propuestas como se señala a continuación:

LISTA DE OFERTAS			
	PROPONENTE	**FECHA DE PRESENTACION DE LA OFERTA**	**LOTE**
1	COMPAÑIA OPERADORA DE CONTRATOS SAS	7/23/2026 1:00 PM	**2**
2	CARCO S.A.	7/24/2026 12:59 PM	**1**
3	CARPALM ENGINEERING	7/24/2026 1:48 PM	**2**

Que, una vez realizada la evaluación de las ofertas presentadas, a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2026, se publicó en la página web: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, el primer informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación preliminar del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de Subasta Inversa Electrónica No. **SASI-001-2026**, el cual arrojó los siguientes resultados:

RESUMEN CUMPLIMIENTO REQUISITOS HABILITANTES					
	PROPONENTE	**TECNICOS**	**JURIDICOS**	**FINANCIEROS**	**HABILITADO / NO HABILITADO**
1	COMPAÑIA OPERADORA DE CONTRATOS SAS	**NO HABILITADO**	HABILITADO	HABILITADO	**NO HABILITADO**
2	CARCO S.A.	**NO HABILITADO**	HABILITADO	HABILITADO	**NO HABILITADO**
3	CARPALM ENGINEERING	**NO HABILITADO**	**NO HABILITADO**	HABILITADO	**NO HABILITADO**

Que el plazo establecido para presentar subsanaciones y observaciones a la verificación de requisitos habilitantes y de evaluación preliminar dentro del Proceso de Selección Subasta Inversa Electrónica No. **SASI-001-2026**, fue durante el período comprendido entre el veintinueve (29) de julio de 2026 y el treinta y uno (31) de julio de 2026, respectivamente que, los proponentes CARCO S.A. con mensaje CO1.MSG.9786424 y el proponente COMPAÑIA OPERADORA DE CONTRATOS SAS por mensaje CO1.MSG.9798306, aportaron documentos con destino a subsanar sus propuestas.

Que, posteriormente a través de la plataforma se recibieron mensajes por parte de los proponentes CARCO S.A. por mensaje CO1.MSG.9800570 de fecha cuatro (04) de agosto de 2026 *3:15:28 PM*, CARPALM ENGINEERING por mensaje CO1.MSG.9806537 de fecha cinco (05) de agosto de 2026 *1:43:58 PM,* con destino a subsanar.

Que, el día tres (03) de agosto de 2026, se publicó en la página web: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, el segundo informe de verificación de subsanación de los requisitos habilitantes y de evaluación preliminar del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de Subasta Inversa Electrónica No. **SASI-001-2026**, el cual arrojó los siguientes resultados:

RESUMEN CUMPLIMIENTO REQUISITOS HABILITANTES					
	PROPONENTE	**TECNICOS**	**JURIDICOS**	**FINANCIEROS**	**HABILITADO / NO HABILITADO**
1	COMPAÑIA OPERADORA DE CONTRATOS SAS	**NO HABILITADO**	HABILITADO	HABILITADO	**NO HABILITADO**
2	CARCO S.A.	**NO HABILITADO**	HABILITADO	HABILITADO	**NO HABILITADO**
3	CARPALM ENGINEERING	**NO HABILITADO**	HABILITADO	HABILITADO	**NO HABILITADO**

Que el día cuatro (04) de agosto de 2026, se envía mensaje a través de la plataforma en la cual se manifiesta: *"En atención a la regla de subsanabilidad consagrada en el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 –adicionado por la Ley 1882 de 2018– , conforme al contenido del parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 original – antes de ser modificada por la Ley 1882 de 2018– el inicio de la subasta es el momento hasta el cual la entidad cuenta con la facultad para requerir la subsanación de los documentos referentes a la futura contratación o a los proponentes, no necesarios para la comparación de las propuestas.*

Para el ejercicio de tal facultad, el Ministerio informa a los participantes del proceso de selección que podrán subsanar los documentos señalados en los informes de evaluación, ***hasta máximo las: 13:59 del día 05/08/2026****, es decir no podrá exceder el momento previo al inicio de la audiencia de subasta, previsto en el proceso de Selección."*

Que en atención a los mensajes recibidos con destino a subsanar las propuestas se publica Adenda 1 el día cinco (05) de agosto de 2026, con fundamento en lo dispuesto en artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y en los principios de transparencia, legalidad, selección objetiva, publicidad, por medio de la cual, la Entidad procede a modificar el cronograma del proceso de selección atendiendo a la cantidad de documentos aportados con destino a subsanar por parte de los proponentes.

Que, el día diez (10) de agosto de 2026 se publicó en la página web: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, el tercer informe de verificación de subsanación de los requisitos habilitantes y de evaluación del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de Subasta Inversa Electrónica No. **SASI-001-2026**, el cual arrojó los siguientes resultados:

RESUMEN CUMPLIMIENTO REQUISITOS HABILITANTES					
	PROPONENTE	**TECNICOS**	**JURIDICOS**	**FINANCIEROS**	**HABILITADO / NO HABILITADO**
1	COMPAÑIA OPERADORA DE CONTRATOS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	CARCO S.A.	**NO HABILITADO**	HABILITADO	HABILITADO	**NO HABILITADO**
3	CARPALM ENGINEERING	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

No se realizó la apertura del sobre económico de la oferta económica presentada por CARCO S.A., toda vez que el proponente no acreditó el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter técnico establecidos en el proceso de selección. En particular, no presentó la documentación exigida en el numeral "3. Certificación de seguridad", mediante la cual se establece que el proponente deberá contar con el certificado de seguridad expedido por el Cuerpo de Bomberos de la localidad a la que pertenece, en el que conste que el establecimiento cumple con la normativa aplicable en materia de seguridad.

En consecuencia, al no encontrarse habilitado técnicamente, no resulta procedente considerar su propuesta económica para efectos de la evaluación. De conformidad con las condiciones establecidas en el proceso de selección, para la verificación y evaluación de la oferta económica únicamente serán tenidas en cuenta las propuestas de aquellos proponentes cuyos bienes cumplan con las características y especificaciones técnicas requeridas y que se encuentren habilitados jurídica, técnica y financieramente.

Que en atención al informe de subsanación de la evaluación en el cual se publicó el informe de Criterios de Evaluación de los diferentes factores habilitantes establecidos en

el pliego se procede a realizar la apertura del sobre económico de las dos propuestas habilitadas el día once (11) de agosto de 2026, correspondiendo a los siguientes resultados:

HABILITACIÓN PROPUESTA ECONÍMICA		
	PROPONENTE	**CUMPLE / NO CUMPLE**
1	COMPAÑIA OPERADORA DE CONTRATOS SAS	**NO CUMPLE**
3	CARPALM ENGINEERING	**CUMPLE**

Una vez realizada la verificación económica de las propuestas recibidas se encuentra que el proponente COMPAÑIA OPERADORA DE CONTRATOS SAS NO ofertó dentro de su propuesta económica el servicio de lavado para las camionetas NISSAN KIKS Y MAZDA CX30, incurriendo en causal de rechazo de que trata el Documento Complementario del Pliego de Condiciones del Proceso de Selección, en los siguientes apartes:

> *En el título 6.5. VERIFICACIÓN ECONÓMICA, numeral 14. "Dentro de la resolución de adjudicación la entidad incorporará su decisión de aceptación o rechazo de la propuesta, explicando de forma detalla la metodología utilizada para el análisis de la propuesta y justificando su conveniencia según la sostenibilidad de la misma para el cumplimiento de sus fines contractuales. La entidad procederá al rechazo de las propuestas en los siguientes casos: (...) e. El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la propuesta.".*
>
> Asimismo, en el título 6.6. SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS:" El *proponente con la presentación de la propuesta económica se compromete durante la vigencia del contrato a mantener los precios presentados en su oferta económica, incluso para las adiciones que se llegaren a suscribir, si fuere el caso, los cuales no superan el 50% del valor del contrato inicialmente pactado. Se verificará que el valor total de la propuesta económica no sobrepase el valor del presupuesto oficial o valor de cada ítem y que la propuesta cumpla los requisitos mínimos establecidos en los pliegos de condiciones de la presente convocatoria tendrá en cuenta el valor propuesto de la siguiente manera: (...) • La oferta económica debe formularse de acuerdo con los ítems establecidos; por lo tanto, los proponentes no deben incluir ítems adicionales* ***ni omitir alguno de estos, ni su respectivo precio****, toda vez que estas conductas impedirán la comparación de la oferta y generará el rechazo de la propuesta." (Subraya y negrilla fuera de texto)*

Por lo tanto, la propuesta económica presentada por el proponente COMPAÑIA OPERADORA DE CONTRATOS SAS incurre en causal de rechazo.

De conformidad con la evaluación realizada, se evidenció que el proponente CARPALM ENGINEERING, quien presentó oferta para el Lote II, es el único oferente que cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el proceso de selección, así como con las condiciones técnicas exigidas.

En consecuencia, al encontrarse un único oferente habilitado para el Lote II, no resulta procedente adelantar el evento de subasta inversa, toda vez que, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la subasta inversa tiene lugar siempre que exista un mínimo de dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica.

Por lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 5 de la citada disposición, al presentarse un único oferente habilitado cuyos bienes cumplen con la ficha técnica, no habrá lugar a la realización del evento de subasta inversa, debiendo la Entidad continuar con el procedimiento correspondiente para la verificación de su oferta

económica y determinar la procedencia de la adjudicación, siempre que el valor ofertado sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal destinada para el Lote II.

En referencia al Lote I de conformidad con la evaluación realizada, se evidenció que el proponente CARCO S.A. que presentó oferta para el Lote I no acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter técnico establecidos en el proceso de selección. En consecuencia, al no existir ningún oferente que cumpliera con las condiciones habilitantes requeridas para el referido lote, no resulta procedente continuar con las etapas subsiguientes del proceso respecto del mismo.

Por lo anterior, y de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso, se recomienda declarar desierto el Lote I, toda vez que no se cuenta con una oferta habilitada que permita continuar con el procedimiento de selección y determinar la adjudicación del mismo.

En consecuencia, al ser el único proponente que presentó oferta para el Lote I y no encontrarse habilitado técnicamente, se configura la ausencia de ofertas susceptibles de ser evaluadas y adjudicadas, razón por la cual se recomienda declarar desierto el Lote I del proceso de selección.

En consideración a que para el Lote II se cuenta con un único proponente habilitado, no resulta procedente la realización del evento de subasta inversa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, y una vez verificada la oferta económica presentada y establecido que su valor se encuentra dentro del presupuesto oficial destinado para dicho lote, se recomienda adjudicar el Lote II del proceso de selección a CARPALM ENGINEERING, por el valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 56.153.285)** incluido el IVA y todos los demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Que los documentos previos y las respuestas a las observaciones a estos documentos, los informes de evaluación y las respuestas a las observaciones presentados a estos informes y todos los documentos generados en virtud de la gestión del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de Subasta Inversa Electrónica No. **SASI-001-2026**, ingresando al enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48412127&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que, de conformidad con la evaluación realizada, el Comité Evaluador y Asesor recomienda al Ordenador del gasto:

Declárese desierto el Lote I en el Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de Subasta Inversa Electrónica No. SASI-001-2026, por los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Para el Lote II la adjudicación en el Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de Subasta Inversa Electrónica No. SASI-001-2026 al proponente CARPALM ENGINEERING SAS identificada con NIT. 901677213-6, por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 56.153.285) incluido el IVA y todos los demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la ejecución del objeto contractual.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR DESIERTO. Declarar desierto el Lote I del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, mediante Subasta Inversa

originales, mano de obra y revisiones técnico-mecánicas para los vehículos automotores que conforman el parque automotor del Ministerio", de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo, toda vez que el único proponente que presentó oferta para dicho lote no cumplió con los requisitos habilitantes técnicos exigidos en los documentos del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO- ADJUDICAR. Ordenar la adjudicación del Lote II la adjudicación en el Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de Subasta Inversa Electrónica No. SASI-001-2026 cuyo objeto es: "*Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido el suministro de repuestos originales, mano de obra y revisiones técnico-mecánicas para los vehículos automotores que conforman el parque automotor del Ministerio.*", al proponente CARPALM ENGINEERING SAS identificada con NIT. 901677213-6, representado legalmente por **CRISTIAN CAMILO VARGAS PINEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1016030326, por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 56.153.285) incluido el IVA y todos los demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la ejecución del objeto contractual. cuyo objeto es: "*Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido el suministro de repuestos originales, mano de obra y revisiones técnico-mecánicas para los vehículos automotores que conforman el parque automotor del Ministerio.*".

ARTÍCULO TERCERO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El contrato resultante de la adjudicación del Lote II, se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **67726** del 18/06/2026.

RUBRO PRESUPUESTAL: A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)
UNIDAD EJECUTORA: 35-01-01-000 MCIT-GESTION GENERAL
NOMBRE PROYECTO INVERSIÓN NACIONAL: N/A
FICHA EBI No. N/A
LINEA/ACTIVIDAD QUE DESARROLLA: N/A
VALOR: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($154.739.130,00)

ARTÍCULO CUARTO: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. El correspondiente contrato se suscribirá con el adjudicatario dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso selección, previa presentación de los documentos establecidos en el numeral XIV el pliego de condiciones. De no hacerlo así, se dará cumplimiento a las previsiones legales contenidas en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICACIÓN. La presente resolución se notifica al adjudicatario mediante la publicación en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: RECURSOS. Contra la presente Resolución, en lo relacionado con la **declaratoria de desierto del Lote I**, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la autoridad que expide el presente acto, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

Respecto de la **adjudicación del Lote II**, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, no procede recurso alguno por la vía administrativa contra el acto de adjudicación, sin perjuicio de los medios de control judicial que resulten procedentes de conformidad con la Constitución y la ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICACIÓN. La presente Resolución queda notificada por medios electrónicos conforme a los numerales 1 y 2 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, publicándose en la página web del SECOP II, en cumplimiento del Decreto 1082

de 2015, indicándoles que con este acto administrativo procede el recurso de reposición, en las condiciones establecidas en el artículo 74, 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 AGO 2026

GUSTAVO ADOLFO RAAD DE LA OSSA
Secretario General

Proyectó: Fanny Andrea Ochoa Castro – Abogada contratista Grupo de Contratos
Revisó: Lilia Adriana Matiz Flórez – Coordinadora Grupo Contrato
Fanny J. Ricaurte Prada – Contratista Secretaría General FRP.